

me de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto en dichas Ordenes, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Zaragoza;

Considerando que la petición del Centro Universidad Laboral reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 10 de marzo de 1973,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal Universidad Laboral, reconocido de Bachillerato Superior, sito en Huesca, carretera de Cuarte, sin número, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica con régimen de administración especial de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Centros «José María Martínez de las Rivas», de Guecho-Algorta (Vizcaya), y Escuela Graduada «Santa Teresa», de Villena (Alicante), dependientes de las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de la Sección Femenina, respectivamente, en demanda de clasificación y transformación como Centros estatales con régimen de administración especial al amparo de los Convenios suscritos por este Departamento con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972 y 9 de julio de 1973;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y los Convenios suscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972 y 9 de julio de 1973 sobre transformación, clasificación y promoción de los Centros de Enseñanza de la Delegación Nacional de la Juventud y de la Sección Femenina, respectivamente;

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica con régimen de administración especial de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

#### ANEXO DE LA ORDEN

*Provincia: Alicante*

Municipio: Villena.  
Localidad: Villena.  
Denominación: «Santa Teresa».  
Domicilio: Poblado de Absorción.  
Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en el Poblado de Absorción.

*Provincia: Vizcaya*

Municipio: Guecho.

Localidad: Algorta.

Denominación: «José María Martínez de las Rivas».

Domicilio: Avenida del Ejército, 104.

Titular: Delegación Nacional de la Juventud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida del Ejército, 104.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

#### ANEXO DE LA ORDEN

*Provincia de Guipúzcoa*

Municipio: Zumárraga.

Localidad: Zumárraga.

Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Domicilio: Eliz-Kale, 1.

Titular: Loreto Serrano Alcoya.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Eliz-Kale, 1.

Municipio: Oñate.

Localidad: Oñate.

Denominación: «La Milagrosa».

Domicilio: Plaza de Santa María.

Titular: Josefa Vialba Casado (Comunidad Hijas de la Caridad).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Santa María.

*Provincia de Huelva*

Municipio: Huelva.

Localidad: Huelva.

Denominación: «Nuestra Señora del Rocío».